

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

FECHA: 05/04/17. **HORA:** 11 **LUGAR:** Madrid (Sede CCOO).

ACTA NÚMERO: 04/2017.

ASISTENTES

POR ASEATA

Angel Gallego Ruiz (ASEATA).
Urbano Blanes Aparicio (ASEATA).
Cristina Gutiérrez-Solar Calvo (IBERIA).
Juan Manuel Gil Bernabé (IBERIA).
Ernesto Matesanz Paje (CLECE).
Tais Iglesias Arauzo (AVIAPARTNER).

Asisten también:

Celia Corro Villasante (IBERIA)
José Salamero Marco (RYANAIR)
Ignacio Pascual Cabrera (LESMA)
Raul Palomar Perdiguero (CLECE).
Oscar Encinas Carpizo (AVIAPARTNER).

POR CC.OO.

Jorge Carrillo Menéndez.


POR U.G.T.

Emilio López López.
Javier Extremera Vallecillos.

Por U.S.O.

ORDEN DEL DIA:

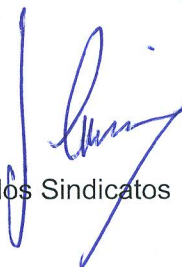
Se reproduce a continuación.



Por ASEATA



El Secretario



Por los Sindicatos

En Madrid, a las 11 horas del día 5 de abril de 2017, se reúnen en la sede de UGT, calle Príncipe de Vergara, 13, las personas reseñadas, en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (ASEATA), y de las organizaciones sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., constituidos en Comisión Paritaria del Convenio Colectivo General del Sector

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

de Servicios de Asistencia en Tierra en Aeropuertos (Handling), prevista en artículo 14 del referido Convenio, previamente convocados al objeto de tratar los puntos que figuran en el Orden del Día de la Convocatoria:

UNICO.- Reclamación de la Sección Sindical de CCOO en RYANAIR Barajas, sobre adscripción del personal que realiza funciones de coordinación.

Con carácter previo, la Comisión Paritaria quiere aclarar y dejar sentado con carácter general el criterio sobre su propia intervención en asuntos que se hallan judicializados, entendiéndose, en primer lugar, que debe realizarse una interpretación estricta, que no incluye los supuestos en que la posible reclamación se halle en la vía conciliatoria administrativa previa, y, por otro, que la interposición de una demanda no puede enervar la competencia de entrar a conocer de un asunto por parte de la Comisión Paritaria cuando la demanda judicial no haya sido interpuesta por el interesado que solicita el pronunciamiento o intervención de la Comisión.

Dicho esto, no existe impedimento para que la Comisión Paritaria pueda entrar a analizar la cuestión planteada.

Debatida y analizada la cuestión, no resulta posible alcanzar un acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente acta a las 13 horas en el lugar y fecha al principio indicados, firmando el presente acta Jorge Carrillo Menéndez y Cristina Gutiérrez-Solar Calvo.

Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be in blue ink. The first signature on the left is a circular scribble. The second signature in the middle is a horizontal line with a small loop. The third signature on the right is a vertical line with a loop and a horizontal stroke.